



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/114/2017

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 01831717

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de pronunciarse sobre la **Notoria Incompetencia** respecto de la solicitud de información presentada por **Oscar Rodríguez**, con número de folio **01831717**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/783/2017**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente:-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANTECEDENTES

UNO. - Vía electrónica se tuvo por presentando con número de folio **01831717** solicitud de información relativa a: **“Quisiera solicitar información acerca del número de personas albergadas en el municipio CENTRO en cada una de las declaratorias de emergencia de la tabla anexa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)** por quien dijo llamarse: **Oscar Rodriguez**, misma que fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/783/2017**.-----

DOS.- Para su atención mediante oficio COTAIP/2400/2017 de fecha 27 de noviembre del año en curso, se remitió dicha solicitud a la Secretaría del Ayuntamiento.-----

TRES.- El día 29 de noviembre en curso, a través de su similar SA/UAJ/1735/2017, el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información de referencia, informó que ésta la remitió a la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Centro, Tabasco, misma que mediante oficio SC/CPC/EA/364/2017, suscrito por su Coordinador, señaló que dicha Coordinación no se encarga de la administración y control de los albergues aperturados en las declaratorias de emergencia citadas por el solicitante.-----

CUATRO.- El día 29 de noviembre en curso, a través de su similar SMDIF/DIR/1320/2017, el titular de la Dirección del DIF Municipal, informó que esa Dirección no genera ni procesa la información interés del solicitante.-----

QUINTO.- En consecuencia, con fecha 29 de noviembre de 2017, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento, mediante oficio **COTAIP/783/2017**, solicitó a este Órgano Colegiado que previo análisis de la documental adjunta, consistente en el **Acuse de Recibo de solicitud de información con número de folio 001831717**, proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **Notaria Incompetencia**, de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer y resolver respecto de la solicitud de información mencionada en el punto UNO de antecedentes de esta Acta, de conformidad con lo previsto en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la **Notoria Incompetencia** referente a la solicitud de información con número de folio **01831717**.

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la **Notoria Incompetencia**, para conocer de la solicitud realizada con número de folio **01831717**.

III.- Del estudio y análisis realizados a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01831717**, y de la respuesta otorgada por el Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, **se observa que la información a la cual requiere tener acceso quien dijo llamarse Oscar Rodriguez**, consistente en **“Quisiera solicitar información acerca del número de personas albergadas en el municipio CENTRO en cada una de las declaratorias de emergencia de la tabla anexa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT ;** por lo que atendiendo a su literalidad, se entra al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y se observa que el artículo 88 inciso e) establece que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del Ayuntamiento se auxiliará de una Coordinación de Protección Civil.

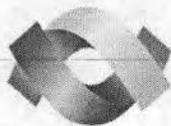
Si bien es cierto, que el artículo 6 fracción XIV del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Centro, Tabasco, señala que son atribuciones del Ayuntamiento de Centro en materia de protección civil, hacer las declaratorias de emergencia y de zona de desastre de nivel municipal; y en su artículo 8 fracción III, refiere que corresponde al Secretario del Ayuntamiento, en ausencia del Presidente del Consejo Municipal, realizar las declaratorias de zonas de desastre de nivel municipal; también que el anexo que el interesado adjunta a su petición, se refiere a:

DECLARATORIA TABASCO:

Declaratoria	Mes	Año
Tabasco		
193/07	Agosto	2007
016/07	Enero	2007
294/07	Octubre	2007
132/08	Junio	2008
172/08	Julio	2008
278/08	Septiembre	2008
282/08	Septiembre	2008
291/08	Octubre	2008



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

224/09	Noviembre	2009
242/09	Noviembre	2009
368/10	Agosto	2010
461/10	Septiembre	2010
372/11	Octubre	2011
384/11	Octubre	2011
387/11	Octubre	2011
392/11	Octubre	2011
394/11	Octubre	2011
259/12	Agosto	2012
444/13	Noviembre	2013
447/13	Noviembre	2013
487/13	Noviembre	2013
494/13	Diciembre	2013
286/14	Junio	2014
621/14	Noviembre	2014
694/15	Noviembre	2015

Es decir, dichas Declaratorias corresponde al Gobierno del Estado de Tabasco, lo que nos lleva a determinar que la solicitud realizada por quien dijo llamarse **Oscar Rodriguez**, no es competencia de este H. Ayuntamiento de Centro.-----

Sin embargo, cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle al interesado su derecho de acceso a la información, este Órgano Colegiado se dio a la tarea de revisar diversos ordenamientos legales, que nos llevará a destacar que sujeto o sujetos obligados pudieran conocer de lo solicitado por **Oscar Rodriguez**, encontrándose que quien pudiera conocer de dicha solicitud es el **Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco**, como Instancia ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Civil, de acuerdo a la disposición prevista en los artículos 29 Bis fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 fracciones II y XVII, 11 fracción IV y 23 fracción XV de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco; de los artículos 4, 72 primer párrafo y 75 II del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, los cuales se transcriben a continuación:

Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

II. Albergue: Instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas.

XVII. Emergencia: *Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.*

Artículo 11. *Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo en materia de Protección Civil:*

IV. Emitir declaratorias de Emergencia o Desastre, en los términos establecidos en esta Ley y en la normatividad administrativa, salvo lo dispuesto en la fracción siguiente.

Artículo 23. *El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:*

XV. *Coordinar y regular la instalación de Refugios Temporales o Albergues para brindar protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación apropiada en caso de Riesgo Inminente, Emergencia, Siniestro o Desastre.*

Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

Artículo 4. *El Instituto como instancia ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Civil, será el encargado de coordinar la instrumentación del Programa Maestro de Protección Civil, conjuntamente con las dependencias y entidades, instituciones y organismos de los sectores público, social, privado y académico, así como los Grupos Voluntarios y con la Población.*

Artículo 74. *Las medidas que el Gobierno del Estado podrá adoptar, cuando se haya declarado formalmente Zona de Desastre, para destinar recursos estatales, son las siguientes:*

II. *Refugio Temporal, alimentación y recreación.*

El Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, puede ser localizado en: Av. Ruiz Cortines S/N, Col. La Manga 1, Villahermosa, Tabasco C.P. 86280, Teléfono (993) 3 58 11 25 Ext. 102 y (993) 3 58 13 60, con horario de atención de 08:00 a 16:00 horas, así como en la dirección electrónica:

<https://tabasco.gob.mx/ipcet>

https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_fracciones/57/5/



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

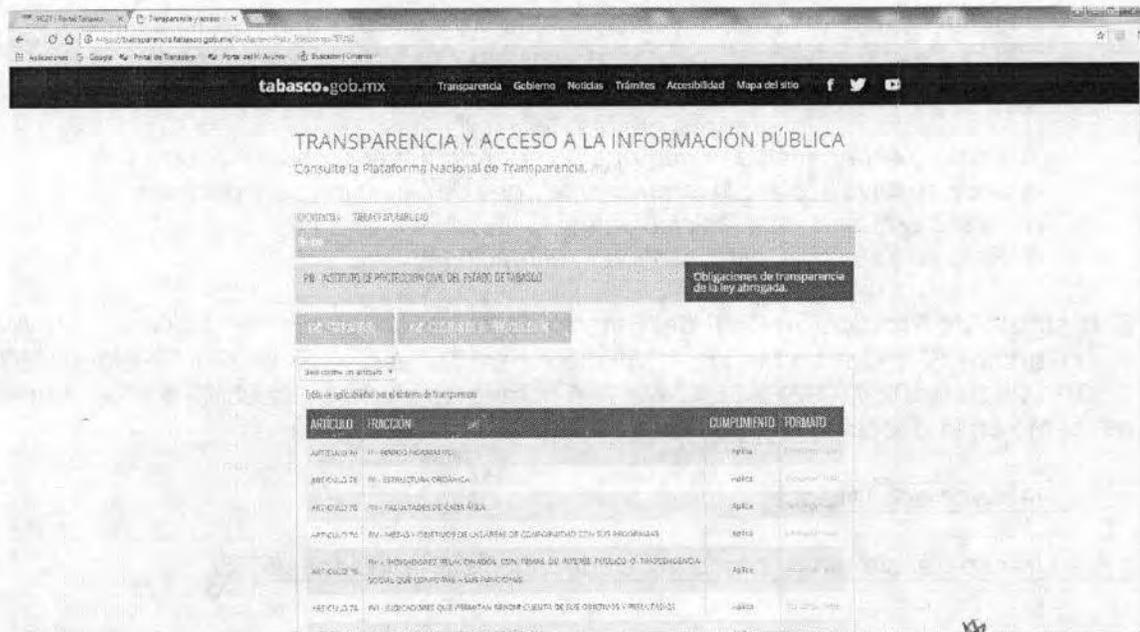


H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

Insertando para mayor abundamiento las siguientes capturas de pantallas:





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Sirven de apoyo la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -----

Criterio 13/17.- Incompetencia.- La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones: **RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora. **RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. **RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez. -----

En consecuencia, este Comité de Transparencia mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en el Considerando III de esta Acta, **se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse Oscar Rodríguez, con número de folio 01445117 por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA** respecto de: “Quisiera solicitar información



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151. Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

acerca del número de personas albergadas en el municipio CENTRO en cada una de las declaratorias de emergencia de la tabla anexa. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic)**.....

SEGUNDO.- Emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA**, y orientar a la interesada dirigir su solicitud de información al **Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco**, quien puede ser el Sujeto Obligado competente para conocer de la solicitud de información con número de folio **01831717**, tomando en cuenta lo analizado por este Comité, acuerdo que deberá ser notificado a la solicitante a través del Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, adjuntando copia de la presente Acta.....

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.....

3.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

4.- Clausura.- cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecinueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.....

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional de Centro, Tabasco.**

M.D. Ulises Chávez Vélez
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario

**Lic. Mary Carmen Alamina
Rodríguez**
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**